



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.3/45/L.98  
28 de noviembre de 1990  
E. PAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo quinto período de sesiones  
TERCERA COMISION  
Temas 12 y 118 del programa

### INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

#### PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1990-1991

#### Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/45/L.73

#### Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

#### A. Peticiones contenidas en el proyecto de resolución

1. En virtud del proyecto de resolución A/C.3/45/L.73, la Asamblea General:

a) Decidiría convocar para 1993 una Conferencia Mundial de Derechos Humanos de alto nivel (párrafo 1 de la parte dispositiva);

b) Decidiría establecer un Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que estaría abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y en el que participarían observadores, de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General (párrafo 2 de la parte dispositiva);

c) Decidiría también que el mandato del Comité Preparatorio consistiría en presentar a la Asamblea General, para su examen, propuestas relativas al programa, la fecha, la duración y el lugar de celebración de la Conferencia, a los participantes, a las reuniones y actividades preparatorias a los niveles internacional, regional y nacional y a los estudios y otra documentación que se estimasen convenientes (párrafo 3 de la parte dispositiva);

d) Encargaría al Comité Preparatorio que se ocupase de los preparativos sustantivos de la Conferencia de conformidad con los fines y objetivos de la Conferencia que se enuncian en el párrafo 1 y teniendo presentes las recomendaciones que hiciera la Comisión de Derechos Humanos en su 47° período de sesiones (párrafo 5 de la parte dispositiva);

e) Decidiría que el Comité Preparatorio celebrase una reunión de cinco días en Ginebra en septiembre de 1991 (párrafo 6 de la parte dispositiva);

f) Decidiría también, de conformidad con su resolución 42/211, de 21 de diciembre de 1987, y sin perjuicio del nivel general de recursos aprobado por la Asamblea General para 1990-1991 y el esbozo convenido de proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, que el proceso preparatorio y la Conferencia misma se sufragasen con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, sin que ello tuviera consecuencias para los programas que figuran en la sección 23 del presupuesto, e invitaría a que se hicieran contribuciones de recursos extrapresupuestarios (párrafo 7 de la parte dispositiva);

g) Alentaría al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, a los presidentes u otros miembros designados de grupos de expertos de derechos humanos, así como a los relatores especiales y a los presidentes o a otros miembros designados de los grupos de trabajo a participar en los trabajos del Comité Preparatorio (párrafo 9 de la parte dispositiva);

h) Pediría también al Secretario General que nombrase de entre los funcionarios de la Secretaría un Secretario General de la Conferencia y que proporcionase al Comité Preparatorio toda la asistencia necesaria (párrafo 12 de la parte dispositiva).

B. Actividades mediante las cuales se daría cumplimiento a la petición propuesta

2. Si se aprobase la resolución, el Secretario General convocaría, conforme a lo solicitado, una reunión de cinco días del Comité Preparatorio en septiembre de 1991 en Ginebra. En dicha reunión, el Comité Preparatorio formularía propuestas, para que la Asamblea General las examinase en su cuadragésimo sexto período de sesiones, acerca del programa, la fecha, la duración y el lugar de celebración de la Conferencia, los participantes, las reuniones y actividades preparatorias a los niveles internacional, regional y nacional y los estudios y otra documentación que se estimasen convenientes.

3. El costo de la reunión del Comité Preparatorio en septiembre de 1991 se calcula en 369.400 dólares, partiendo de los siguientes supuestos:

a) La duración de la reunión sería de cinco días;

b) Habría 250 páginas de documentación previa a la reunión, 60 páginas de documentación de la reunión y 32 páginas de documentación posterior a la reunión;

c) Los idiomas del Comité Preparatorio serían el árabe, chino, español, francés, inglés y ruso.

4. Esto requeriría una excepción al párrafo 6 de la sección I de la resolución 40/243, de 18 de diciembre de 1985, en el que la Asamblea reafirmó las instrucciones que había impartido a todos sus órganos subsidiarios a fin de que terminasen a más tardar para el 1° de septiembre los informes que hubieran de

presentar en el período de sesiones siguiente de la Asamblea General y que comunicasen a la Asamblea toda actividad posterior a la aprobación de esos informes, cuando correspondiera, en adiciones a los informes de los órganos respectivos.

5. Las estimaciones de los costos de servicio de conferencias que se indican en el párrafo 3 se basan en el supuesto de que ninguna parte de las necesidades de servicio de conferencias se sufragaría con cargo a la capacidad permanente de servicio de conferencias prevista en la sección 29, Servicios de conferencia y de biblioteca, del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 y que se necesitarían ulteriores recursos para asistencia supernumeraria a las reuniones. La medida en que la capacidad permanente de la Organización deba ser complementada mediante recursos de asistencia supernumeraria sólo puede determinarse a la luz del calendario de conferencias propuesto para 1990-1991. Sin embargo, como se indica en el párrafo 29.5 del presupuesto por programas, el nivel de recursos de 1990-1991 para asistencia supernumeraria a las reuniones se calculó sobre la base de la experiencia anterior con el fin de atender no sólo a las reuniones programadas, sino también a otras reuniones. En otras palabras, se incluyó una consignación en el presupuesto por programas no sólo para las reuniones cuya celebración estaba ya prevista en el momento de la preparación del presupuesto, sino también para aquellas otras que se autorizaran posteriormente, siempre que el número y distribución de reuniones y conferencias en el bienio 1990-1991 correspondiese a la pauta de reuniones de los últimos años. Sobre esta base, se calcula que no se necesitarían nuevos recursos con cargo a la sección 29 del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 a resultas de la aprobación del proyecto de resolución.

### C. Necesidades adicionales

6. Es evidente que habría necesidades adicionales en 1992 y 1993. Sin embargo, no es posible, en la presente fase, determinar con precisión las necesidades adicionales que derivarían de la aplicación del presente proyecto de resolución, dado que el proceso preparatorio de la Conferencia no quedaría definido hasta después del primer período de sesiones del Comité Preparatorio. El Secretario General estaría en mejores condiciones de evaluar esas necesidades tras las decisiones que adopte el Comité Preparatorio en su primera reunión, en septiembre de 1991, especialmente en lo que respecta a las reuniones y actividades preparatorias a nivel internacional, regional y nacional, y la naturaleza y alcance de la participación del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, de los presidentes u otros miembros designados de grupos de expertos de derechos humanos y de relatores especiales y presidentes u otros miembros designados de los grupos de trabajo en la labor del Comité Preparatorio.

7. No obstante, cabe razonablemente esperar que será necesario reforzar el Centro de Derechos Humanos mediante la adición de personal supernumerario y recursos para viajes y consultores. Cabe también esperar que el Departamento de Información Pública necesitará recursos para un programa de información pública en apoyo de las

actividades preparatorias y de la propia Conferencia. Sin tratar de prejuzgar el resultado del primer período de sesiones del Comité Preparatorio, ni de establecer un objetivo previamente determinado o limitar el nivel de recursos para la Conferencia y su proceso preparatorio, el Secretario General tendría el propósito de incluir en el presupuesto por programas propuesto para el bienio 1992-1993 una consignación de 1.500 millones de dólares con el fin de atender a las necesidades que surjan como consecuencia de la primera reunión del Comité Preparatorio.

D. Resumen

8. Por lo tanto, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución A/C.3/45/L.73, no se necesitarían consignaciones adicionales para 1990-1991. Se incluiría una suma de 1.500 millones de dólares en el presupuesto por programas propuesto para el bienio 1992-1993 con el fin de atender a las necesidades adicionales que se determinasen sobre la base de las decisiones que ha de adoptar el Comité Preparatorio en su reunión de septiembre de 1991.

-----

